



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 097 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 18 MAR. 2021

VISTO:

El expediente N° 001-2020066788, que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2020-GRSM/GR, de fecha 03.12.2020; El expediente N° 010-2021624105 que contiene el Informe N° 015-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, sobre pago, reintegro - reajuste al 5% del haber básico por cada quinquenio, de la señorita **ROSARIO DEL CARMEN PEREA DIAZ**, en aplicación del D. U. N° 105-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en fecha 26.09.2019 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, en el caso signado con Expediente N° 00402-2019-0-2201-JR-LA-01, emitió SENTENCIA recaída en la Resolución N° TRES, declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por ROSARIO DEL CARMEN PEREA DIAZ, sobre nulidad de Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRSM/GRDE de fecha 23 de julio de 2019; y, declaró la NULIDAD de dicho acto administrativo; ordenó a la entidad demandada cumpla en el plazo de diez días con emitir resolución administrativa en la que se disponga a favor de la parte demandante el pago, reintegro - reajuste de la remuneración personal correspondiente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, del periodo comprendido a partir del 01 de setiembre de 2001;

Que, en fecha 06.03.2020 la Sala Civil Permanente de Moyobamba expidió la SENTENCIA DE VISTA recaída en la Resolución N° SIETE, que resuelve: (...) CONFIRMAR, en parte, la resolución número tres de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil diecinueve, emitida por el Juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba (...);

Que, en relación a lo anterior, el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de conformación por sentencia judicial firme";

Que, en virtud de lo antes manifestado, el Gobierno Regional del Gobierno Regional San Martín, en fecha 03.12.2020 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 379-2020-GRSM/GR, mediante la cual dispone: RECONOCER la pretensión de Rosario Del Carmen Perea Díaz, en cumplimiento de la Resolución N° 7 de fecha 6 de marzo de 2020 expedida por la Sala Civil Permanente de Moyobamba, que confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 3 de fecha 26 de setiembre de 2019 expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba (...) y, dispone que la Dirección Regional de la Producción cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas correspondientes;

Que, vistos los documentos antes detallados, y con la finalidad de cumplir con el mandato judicial, la Jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 015-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE de fecha 03 de marzo de 2021, mediante el cual realizó el cálculo de remuneración personal correspondiente al 5% del haber básico de la servidora ROSARIO DEL CARMEN PEREA DIAZ por cada quinquenio, en aplicación del D.U. N° 105-2001, a partir del 01





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

Nº 094-2021-GRSM/DIREPRO

de setiembre de 2001, hasta el 31 de marzo de 2021, acumulando el total de cuatro (04) quinquenios, ascendente a la suma de S/1,451.16 (Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 16/100 soles);

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 040-2019-GRSM/GR, estando informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL MONTO A PAGAR, REINTEGRO - REAJUSTE de la remuneración personal del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO QUINQUENIO, correspondiente al 5% del haber básico, peticionado por doña ROSARIO DEL CARMEN PEREA DIAZ, identificada con DNI Nº 00807632 - servidora nombrada de la Dirección Regional de la Producción San Martín, con el Nivel Remunerativo STA, según el detalle siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PERIODO	PORCENTAJE	QUINQUENIO	MONTO S/
05 Años	Del 01.09.2001 al 31.08.2006	5%	1°	150.12
10 Años	Del 01.09.2006 al 31.08.2011	10%	2°	300.24
15 Años	Del 01.09.2011 al 31.08.2016	15%	3°	450.36
20 Años	Del 01.09.2016 al 31.03.2021	20%	4°	550.44
TOTAL: SON MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 16/100 SOLES				1,451.16

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será gestionado por la Oficina de Priorización del Pliego - Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento del Mandato Judicial, para lo cual se debe notificar copia fedateada de la presente resolución y Expediente Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE una copia fedateada de la presente Resolución Directoral Regional a la servidora interesada, y áreas competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL